

Confecoop
Oriente



Sin ánimo de lucro

NOTIORIZIENTE 1381

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO WEB
PARA ENTIDADES DEL RÉGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL - AÑO GRAVABLE
2020**

NOTI ORIENTE 1381

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informa que hasta el 31 de marzo de 2020 tiene plazo para adelantar el proceso de Actualización del Registro Web con el fin de continuar perteneciendo al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y complementarios y seguir aprovechando sus beneficios tributarios.

La actualización del registro web es un proceso obligatorio que deben realizar todas las entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario anualmente, de lo contrario serán tratados como contribuyentes del Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta y Complementario a partir del año gravable 2020 y deberán actualizar la responsabilidad en Renta del Registro Único Tributario – RUT.

Antes de iniciar el trámite verifique que en la casilla 53 – Responsabilidades del RUT, se encuentre registrado el código 04 -Régimen Tributario Especial. En caso contrario, acérquese a un Punto de Contacto de la DIAN y solicite la modificación de la responsabilidad. Para ello debe presentar copia de la resolución por medio de la cual se autoriza la calificación o readmisión como contribuyente del régimen tributario especial, según sea el caso, o el formato 5245 – Solicitud Régimen Tributario Especial donde conste que presentó el proceso de actualización del registro web durante el año 2019.

Para adelantar el proceso debe reunir los siguientes requisitos:

1. Haber presentado declaración del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2018.
2. Informe anual de resultados o de gestión.
3. Los estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior (2019) debidamente autorizados por el máximo órgano de admón.

NOTI ORIENTE 1381

4. Certificación del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el año 2019, conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
5. Certificación del Representante Legal sobre los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección.
6. Acta de la asamblea o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores, si hay lugar a ello.
7. Acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable, si hay lugar a ello.
8. Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos. Aplica para las entidades que hayan obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT.
9. Los requisitos enumerados del 2 al 8 deben estar escaneados cada uno en un archivo PDF cuyo peso no sea superior a 9 Mb.
10. Finalmente, le recomendamos verificar la vigencia del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) del Representante Legal y de ser necesario tramitar con tiempo la renovación de la misma.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Herramientas/Paginas/default.aspx>.